


FPV	DECLARACIÓN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida. (Ordenanza 1421-CM-2004)
-----	-------------	---

12 DIC 2017

-750 17

DECLARACIÓN N° -CM-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL, INTER CULTURAL Y COMUNITARIO MESA DE DIÁLOGO RESOLUCIÓN CONFLICTO LOF LAFKEN WINKUL MAPU Y ESTADO NACIONAL

ANTECEDENTES

- Constitución de la Nación Argentina, artículo 75, inciso 17
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Convenio 169 de la OIT
- Ley 23.302
- Ley 24.071
- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza N° 2641-CM-15 Reconocimiento del Municipio de San Carlos de Bariloche como Municipio Intercultural
- Comunicación 884-CM-17 Se comunica a funcionarios nacionales y provinciales aparición con vida de Santiago Maldonado

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizando el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconociendo la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan y regulando la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, siendo ninguna de ellas enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos y asegurando su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

Asimismo, la Ley 24.071 fue aprobado el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece que los Estados Miembros deben garantizar una amplia participación de las comunidades indígenas en todos los asuntos que los atañen, incluyendo los aspectos culturales y el respeto a sus tradiciones, creencias y costumbres. Además, la Ley 23.302, declara de interés nacional la atención y apoyo a las

participación en el proceso socio-económico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.

Aquí es donde toma relevancia el concepto de "interculturalidad" y se hace necesario incorporarlo efectivamente tanto en el diseño de políticas públicas, como en las herramientas y canales de participación ciudadana, en pos de mejorar la calidad y la legitimidad de las democracias modernas. En esta línea, nuestra ciudad se autodefinió como Municipio intercultural, mediante la ordenanza N° 2641 sancionada en 2015.

No obstante, la praxis de la interculturalidad no suele darse sin tensiones y conflictos. La construcción de un proyecto intercultural "remite a procesos y prácticas situadas sociohistóricamente que configuran y se configuran en un campo de disputa, en el que existen correlaciones de fuerza variables entre diversos actores con diferentes —y frecuentemente opuestos— intereses. Están presentes en esta construcción: las formaciones, estructuras y resistencias; las relaciones de desigualdad social y la lucha para transformarlas (Grimberg, 2003; Walsh, 2002)." (...)

"Se pasó del clásico discurso homogeneizador de la cultura, al reconocimiento de la diversidad étnica y al otorgamiento de derechos específicos a ciertos grupos. Pero este cambio no ha generado transformaciones profundas en su estructura. Se reconocen las particularidades étnicas, pero no se propician condiciones de modificación del tipo de relaciones sociales. La armonía y convivencia pacífica entre los pueblos aparece como superadora del conflicto a través del discurso del respeto y la tolerancia, y no a través de la experiencia práctica." (Diez, 2004)¹

En este sentido, es dónde el Estado en todos sus niveles aparece como un actor fundamental en propiciar el real ejercicio de la interculturalidad, cuya condición es el respeto mutuo entre las culturas diversas a partir del diálogo y la escucha. "Sin embargo, en muchos casos este discurso sigue pegado a la idea de que es la igualdad de circunstancias sociales la que, junto al respeto, puede llevar al diálogo. Este es el punto de mayor conflicto que esta teoría presenta para ser llevada a la práctica a través de políticas interculturales concretas." (Diez, 2004)

Como prueba de esta dificultad, basta reflexionar sobre la escalada de violencia hacia algunas comunidades originarias, por parte del Estado Nacional, que ha dispuesto desalojo violentos, utilizando las fuerzas represivas, que han dado como saldo la desaparición y muerte de Santiago Maldonado en agosto de este año, en la Lof Resistencia Cushamen y la muerte de Rafael Nahuel el 25 de noviembre, en el marco del desalojo a la comunidad Lof Lafken Winkul Mapu.

Estos hechos demuestran a las claras, la decisión política de un Estado que elige utilizar el monopolio de la fuerza por sobre el ejercicio de la interculturalidad y la imposibilidad de comprender la complejidad de los procesos históricos que conforman las formas diversas de construcción identitaria de las comunidades indígenas y de recuperación territorial, que tienen origen en la reproducción de las relaciones de desigualdad, en el despojo de sus tierras ancestrales y en el etnocidio pos colonial.

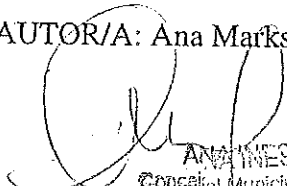
¹ 2004. Diez, María Laura. Cuadernos de Antropología Social. N° 19. Bs.As.ene./jul.versión Online ISSN 1850-275X


Afortunadamente, a solicitud de las comunidades y de los organismos de Derechos Humanos que inicialmente intervinieron tras la represión a la Lafken Winkul Mapu, se logró conformar una Mesa de Diálogo cuyo objetivo es encontrar una solución pacífica al conflicto, salvaguardar la integridad física de las comunidades y construir consenso, respetando las instancias de deliberación del Pueblo Mapuche, en un marco de diversidad y de reconocimiento del ejercicio a la identidad garantizado y amparado por nuestro marco jurídico.

En este sentido, la Mesa de Diálogo se presenta como una instancia novedosa que debe ser entendida como una herramienta más de participación activa, que pueda propiciar espacios de representación y de escucha efectiva para todos los actores involucrados en estos procesos y encontrar soluciones concretas a los conflictos, fortaleciendo el diálogo democrático y haciendo praxis del real concepto de interculturalidad.

En consecuencia, entendemos que este cuerpo legislativo tiene la responsabilidad de apoyar y avalar la Mesa de Diálogo declarándola de Interés Municipal, Intercultural y Comunitaria, para contribuir a la participación y el sostenimiento en el tiempo de este espacio que se presenta como una alternativa novedosa y pacífica para la resolución de conflictos.

AUTOR/A: Ana Marks, Ramón Chioconi, Daniel Natapof (Bloque FpV)


ANAINES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


RAMÓN CHIOCONI
Concejal Municipal - Bloque FpV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

DECLARACIÓN

- Art. 1º) Se declara de interés Municipal, Intercultural y Comunitario a la constitución de la mesa de diálogo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a fin de intervenir y llegar a una resolución pacífica en torno del conflicto suscitado entre la Lof Lafken Winkul Mapu y el Estado Nacional, entendiéndola como una herramienta innovadora de participación, para la resolución de conflictos y el ejercicio efectivo de la interculturalidad.
- Art. 2º) La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

